

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 59
SERIE 2003-2004
(P. de O. Núm. 55, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

27 DE ABRIL DE 2004

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL INCISO (A) DEL ARTÍCULO 3.05 DEL CAPÍTULO III DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y LOS ARTÍCULOS 7.01, 7.02, 7.03, 7.04, 7.05 Y 7.06 DEL CAPÍTULO VII DEL CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA OPERACIONAL DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, INDEPENDIENTE Y SEPARADA DENTRO DEL ESQUEMA ORGANIZACIONAL DEL MUNICIPIO; AÑADIR UN NUEVO CAPÍTULO III AL CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON EL PROPÓSITO DE ADOPTAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, se adoptó el Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan y se dispuso sobre su esquema organizacional;

POR CUANTO: En el Artículo 7.06 de la Ordenanza citada, se incluyó la División de Vivienda como una subunidad del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda, con la misión de facilitar las alternativas de vivienda adecuada y segura para mejorar las condiciones de vida de las familias de escasos recursos de San Juan;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, cónsono con los propósitos de cumplir cabalmente su misión de reorganización y reenfocar los múltiples programas de vivienda dirigidos a los residentes de la Ciudad Capital, entiende prudente y necesario establecer el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal como una unidad administrativa independiente dentro del esquema organizacional del Municipio, conforme lo autoriza el

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991";

POR CUANTO: El establecimiento del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan, es cónsono con las metas sobre el desarrollo social y económico esbozadas consistentemente en nuestra gestión de gobierno. A base de la experiencia adquirida, es evidente la necesidad de establecer dicho departamento como una unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Municipio de San Juan, independiente y separada dentro del esquema organizacional del Municipio;

POR CUANTO: Consideramos prudente, razonable y conveniente para los mejores intereses del Municipio de San Juan, proveer aquellas herramientas necesarias para viabilizar la participación e iniciativa en los procesos de desarrollo de vivienda en el entorno municipal, con el objetivo primordial de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio. Esta medida de referencia persigue esas metas y cumple con esos parámetros.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se establece el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Municipio de San Juan, independiente y separada dentro del esquema organizacional del Municipio.

Sección 2da.: Se enmienda el Inciso (A) del Artículo 3.05 del Capítulo III del Código Administrativo del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

“CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

...

REGLAMENTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Artículo 3.01-Título

...

Artículo 3.05-Tipos de unidades y Composición de la Estructura Administrativa

Las unidades administrativas de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan se agruparán de la siguiente forma:

(A) Unidades Operacionales:

...

El Gobierno Municipal contará con las siguientes unidades administrativas operacionales

:

(1) Departamento de Salud de la Capital.

- (2) Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, al cual estarán adscritos los programas, oficinas y divisiones siguientes:
 - (i) División de Turismo;
 - (ii) Empresas Municipales;
 - (iii) Centro de Desarrollo Empresarial;
 - (iv) División de Asesoramiento en Planes, Programas, Proyectos y Servicios Municipales; y
 - (v) División de Adiestramiento y Empleo.
- (3) Departamento de Obras Públicas y Ambiente
- (4) Departamento de Policía y Seguridad Pública
- (5) Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, que trabajará en coordinación con el Departamento de Policía y Seguridad Pública
- (6) Departamento de la Familia y la Comunidad
- (7) Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal
- (8) Departamento de Urbanismo
- (9) Departamento de Recreación y Deportes
- (10) Departamento de Cultura
- (11) Oficina Comunidades al Día
- (12) Oficina Para el Desarrollo Integral de la Mujer
- (13) Oficina Para el Desarrollo Juvenil
- (14) Oficina Para el Desarrollo Infantil
- (15) Colegio Universitario de San Juan
- (B) Unidades de Apoyo Gerencial
- ...
- (C) Unidad Directiva:

La única unidad directiva de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal será la Oficina del Alcalde, bajo la cual operará el Director Ejecutivo del Municipio de San Juan. A esta estructura directiva le competará establecer las políticas públicas, estrategias y normas que guiarán la gestión de la Rama Ejecutiva Municipal; impartirá las directrices para que se cumplan las decisiones que se tomen; dispondrá todo lo concerniente a los asuntos relacionados con la planificación, formulación y administración de recursos, incluyendo los federales y externos; y coordinará en

forma general las funciones y asuntos municipales y velará que se cumplan eficiente y efectivamente.

Además, fomentará y se encargará de las relaciones oficiales entre el Municipio de San Juan y el gobierno estatal y sus municipios; entre el Municipio de San Juan y el gobierno federal y los Estados de la Unión; y el Municipio de San Juan y entidades extranjeras.

...”.

Sección 3ra.: Se adopta el Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan y se codifica añadiéndosele como el nuevo Capítulo III al Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

“CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

...

CAPITULO III

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 3.01.-Título

Este Capítulo será citado como "Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan".

Artículo 3.02.- Organización del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan

A tenor con las disposiciones del Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se organiza el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan.

Las funciones del Departamento, que responderá directamente al Alcalde, serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el Director de dicho Departamento, quien será designado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos, antes citada.

Artículo 3.03.-Misión

El Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan tendrá la misión de facilitar alternativas de vivienda decente, adecuada, segura y sanitaria para mejorar las condiciones de vida de las familias de escasos recursos de San Juan y otros ciudadanos necesitados.

Artículo 3.04.-Funciones del Departamento

El Departamento será la unidad administrativa principalmente responsable de implantar la política pública municipal relacionada con la vivienda, especialmente aquella relacionada a la vivienda para familias de escasos recursos de San Juan y otros, y tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Asesorar con respecto a la formulación de la política pública municipal en las áreas de vivienda y desarrollo comunal.
2. Identificar los problemas y necesidades de vivienda y desarrollo comunal en los distintos sectores de San Juan para formular las políticas públicas y estrategias municipales necesarias para complementar los programas del Gobierno Estatal o colaborar en la mitigación de dicho problema, según los recursos municipales, estatales y federales disponibles.
3. Asesorar en cuanto a la política pública y medios para impulsar el desarrollo de nueva vivienda a bajo costo en San Juan y establecer un programa para lograr la rehabilitación económica mediante incentivos tales como: uso de terrenos y edificios municipales, desarrollo de conglomerados de viviendas para usos múltiples y uso de fondos integrados públicos y privados para el pronto pago de hipotecas.
4. Formular las políticas y estrategias para desarrollar un programa de incentivos dirigido a integrar viviendas de interés social con nuevos proyectos basados en acuerdos voluntarios entre desarrolladores y el Gobierno Municipal.
5. Planificar y relocalizar familias en áreas de extrema pobreza que por razón de seguridad o de planes de desarrollo del área deben mudarse o localizarse en otro lugar.
6. Administrar los servicios del programa federal conocido como "Home Investment Partnerships", el cual provee para el desarrollo de viviendas de interés social a familias de bajos ingresos.
7. Asesorar con respecto a los tipos de actividad o combinación de actividades que son idóneos para cubrir la necesidad de vivienda de interés social en la ciudad.
8. Incorporar en los planes para el desarrollo y la rehabilitación de la vivienda proyectos especiales adaptados a las necesidades de los envejecientes.
9. Atender necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos que tienen condiciones especiales, tales como el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) positivo y sus familias, personas sin techo (deambulantes), incapacitados y envejecientes.
10. Ofrecer servicios directos mediante el Programa Federal: Oportunidades de Vivienda Para Personas con SIDA.
11. Ofrecer pagos de emergencia a la unidad de vivienda donde reside la persona o la familia, tales como renta a corto tiempo, pago de hipoteca y utilidades y otros tipos de servicios a través de instituciones sin fines de lucro.
12. Ofrecer ayuda temporera a familias e individuos proveyendo materiales de construcción para unidades de vivienda afectadas por desastres naturales, fuegos o accidentes.
13. Proveer alternativas para la obtención de vivienda adecuada en el mercado privado a familias de escasos recursos económicos, ofrecer sus servicios mediante las actividades de Sección 8: Certificados, Vales y Rehabilitación Moderada con Subsidio de Alquiler.

14. Proveer Certificados y Vales como ayuda a familias de ingresos bajos y moderados desplazadas, impedidos, personas solas y ancianos dirigidos a obtener viviendas existentes adecuadas en el mercado privado, a través de un subsidio de alquiler.
15. Desarrollar actividades para rehabilitar viviendas en deterioro con garantía de un subsidio de alquiler por quince (15) años, mediante las cuales el inquilino pagará el treinta por ciento (30%) de su sueldo bruto y el gobierno pagará la diferencia entre esa cantidad y el canon de arrendamiento contratado, o cualesquiera otro mecanismo o subsidio aceptable a través de los programas disponibles.
16. Promover la construcción de viviendas nuevas y la rehabilitación o reconstrucción de las existentes.
17. Realizar estudios e investigaciones sobre las condiciones de la vivienda en San Juan para llevar a cabo sus funciones, identificar recursos para el financiamiento de viviendas para brindarle asesoramiento al Alcalde.
18. Recopilar y analizar información sobre las características y necesidades de los diferentes segmentos poblacionales para hacer los ajustes que procedan en las estrategias implantadas.
19. Elaborar, en coordinación con la Oficina de Asuntos Federales, propuestas para solicitar fondos disponibles en el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal que promuevan el desarrollo de programas de vivienda.
20. Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por las Leyes de Puerto Rico y Federales de Vivienda para la administración y operación de los programas bajo su responsabilidad.
21. Administrar y supervisar el ciclo de planificación de la preparación del componente anual del Plan Consolidado correspondiente a vivienda, Informe de Progreso (Consolidated Annual Performance Report), y otros informes relacionados incluyendo la administración del Sistema IDIS.
22. Desarrollar estrategias de desarrollo comunal dirigidas a beneficiar a las personas de ingresos bajos y moderados de la Ciudad.
23. Administrar y supervisar proyectos de vivienda pública delegados a la Ciudad por el Departamento de Vivienda Federal y la Administración de Vivienda Pública.
24. Coordinar todas las actividades administrativas de mantenimiento ordinario y extraordinario, limpieza, ornato, modernización, y mejoramiento en general de los proyectos de vivienda pública gestiones de cobro, arrendamiento, y alquiler de vivienda pública.
25. Estimular y lograr una participación real y efectiva de los residentes en la administración, mejoramiento, modernización y ornato de sus propios ambientes de vivienda mediante programas educativos o de trabajo comunitario.
26. Diseñar y llevar a cabo, por si misma y en coordinación con otras agencias públicas o entidades privadas, programas y actividades para enseñar a los residentes de vivienda pública las destrezas básicas para que puedan realizar trabajos pequeños de mantenimiento y reparación de sus propias unidades de vivienda.

27. Desarrollar actitudes e iniciativas en los residentes para enriquecer sus propias vidas a través de actividades de distinta naturaleza que le provean experiencias diversas de educación, recreación y trabajo.
28. Cualquier otra función, actividad, gestión o asunto compatible con su misión y fines que le asigne o delegue el Alcalde.

Artículo 3.05.-Estructura Organizativa

El Departamento responderá directamente al Alcalde y realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca el Director de Vivienda y Desarrollo Comunal, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, y las ordenanzas sobre la organización de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan, e incluirá las subunidades siguientes:

- a. **Dirección General** - Tendrá a su cargo la dirección general del área incluyendo las gestiones de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las distintas funciones y actividades del Departamento, llevar a cabo la planificación de vivienda y desarrollo comunal mediante el establecimiento de planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, promover el establecimiento de estrategias de vivienda para las personas de ingresos bajos y moderados de la Ciudad para lograr que éstas ocupen una vivienda sana, segura y asequible.
- b. **División de Hogar Subsidiado** - Tendrá a su cargo la administración y supervisión de los fondos de Sección 8 delegados por el Departamento de Vivienda Federal para proveer subsidio en el pago mensual de renta o hipoteca a familias de ingresos bajos y muy bajos para que éstos disfruten de una vivienda decente, segura, higiénica y asequible.
- c. **División de Hogar Propio** - Tendrá a su cargo la administración y supervisión de los Fondos HOME delegados por el Departamento de Vivienda Federal creando oportunidades de vivienda asequible para familias de bajos ingresos de la Ciudad. Con esto se pretende reforzar los valores y principios de desarrollo en las comunidades de la Ciudad convirtiéndose en facilitador al promover el desarrollo económico y social de las comunidades a fin de lograr la autosuficiencia familiar. La División ofrecerá subsidio para el Desarrollo Privado para la Venta, la rehabilitación o Nueva Construcción por el Dueño, Rehabilitación o Nueva Construcción para Alquiler y asistencia a los "Community Housing Development Organizations (CHDOs)" que beneficiarán a las personas de ingresos bajos.
- d. **División de Hogar en Reconstrucción** - Tendrá a su cargo la administración y supervisión de los fondos de CDBG delegados para la rehabilitación de viviendas de personas de ingresos bajos y moderados.
- e. **División de Desarrollo Comunal** (prospectiva) - Tendrá a su cargo la coordinación de las estrategias de desarrollo comunal delegadas por el Departamento de Vivienda Federal. Coordinará y preparará la propuesta para solicitar los fondos consolidados de los programas del Departamento de Vivienda Federal que por derecho recibe el Municipio de San Juan en áreas de vivienda y desarrollo comunal; planificación, en coordinación con los demás departamentos y oficinas, la estrategia a seguirse, a largo y corto plazo, con relación a los programas consolidados, realizar monitorías periódicas de todos los programas y actividades subvencionados bajo los fondos consolidados; la coordinación del proceso de participación ciudadana

con respecto a dichos programas y la preparación de los informes anuales correspondientes.

- f. **División de Vivienda Pública Municipal** (prospectiva) - Tendrá a su cargo la administración de los residenciales públicos que sean delegados por la Administración de Vivienda Pública, según sea aprobado por el Departamento de Vivienda Federal. Será responsable de la planificación y coordinación de todos los servicios inherentes a la administración y mantenimiento de las facilidades de los proyectos y de los fondos delegados con tales propósitos.
- g. **División de Programa HOPWA** - Tendrá a su cargo la administración y supervisión de los Fondos HOPWA delegados por el Departamento de Vivienda Federal para proveer asistencia de vivienda y servicios de apoyo relacionados a personas de bajos ingresos con VIH/SIDA y a sus familias. La división establecerá planes estratégicos de vivienda relacionados con el SIDA, coordinará los esfuerzos locales y privados para la adquisición, rehabilitación o construcción nueva de residencias comunitarias y unidades (de habitación individual) SRO; costos de operación y mantenimiento de instalaciones y residencias comunitarias; asistencia de alquiler, y pagos de corto plazo para prevenir la pérdida de vivienda y servicios de apoyo para la población de pacientes HIV/SIDA.
- h. **División de Planificación** – Esta división tendrá la responsabilidad de armonizar en un proceso de planificación integral de todos los recursos programáticos del Departamento, las metas y objetivos establecidos en la agenda de vivienda de la plataforma municipal. Igualmente, será la responsabilidad primaria de esta División el recopilar toda la estadística necesaria para generar los diferentes informes requeridos a cada programa, así como el desarrollo de propuestas y planes conducentes a la obtención de recursos externos y asesorar al Director Ejecutivo así como a la gerencia de los programas, en el mejor uso y administración de los fondos disponibles.

Artículo 3.06.- Disposiciones Generales

No se entenderá que las disposiciones de este Reglamento restringen o limitan los poderes y prerrogativas conferidos al Municipio por la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, o por cualquier otro estatuto o reglamento adoptado al amparo de éstos.

En el ejercicio de las facultades que le confiere la ley para determinar la organización y funciones de sus Oficinas y Departamentos, el Municipio de San Juan tendrá también aquellos poderes incidentales y necesarios para planificar, organizar y desarrollar funciones y actividades relacionadas con las áreas de bienestar, desarrollo social y educativo, dentro del marco de competencia que le confieren las leyes.

Artículo 3.07.-Normas de interpretación

Este Reglamento será interpretado de conformidad con la Constitución de Puerto Rico, la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y las demás leyes, reglamentos o normas del Gobierno Federal o Estatal aplicables a la organización, funcionamiento y financiamiento de los programas, proyectos, obras, servicios y actividades que por la presente se asignan al Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan.

Artículo 3.08.-Enmiendas a este Reglamento

Las disposiciones de este Reglamento podrán ser enmendadas únicamente mediante Ordenanza aprobada a esos fines y toda proposición de enmienda que se someta a la Legislatura Municipal estará acompañada de un documento justificativo de la misma, el cual explique su alcance, efectos e impacto fiscal, si alguno.”.

Sección 4ta.: Se reenumeran los actuales Capítulos III y siguientes, así como los artículos que conforman dichos capítulos, del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, como los Capítulos IV y siguientes de dicho Código.

Sección 5ta.: Facultar a la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales a crear los programas presupuestarios necesarios que incluyan las sub-unidades administrativas incluidas en el Reglamento Orgánico Funcional del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal.

Sección 6ta.: Se enmiendan los Artículos 7.01, 7.02, 7.03, 7.04, 7.05 y 7.06 del Capítulo VII del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, para que se lean como sigue:

“CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

...

REGLAMENTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO VII

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 7.01.-Título

Este Reglamento será citado como "Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan".

Artículo 7.02.-Organización del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan

A tenor con las disposiciones del Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se organiza el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Municipio de San Juan. Las funciones del Departamento, que responderá directamente al Alcalde, serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el Director de dicho Departamento, quien será designado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos, antes citada.

Artículo 7.03.-Misión

El Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan (en adelante, Departamento), tendrá la misión de propiciar un ambiente fértil para el desarrollo integral de la actividad económica, la creación de más y mejores empleos; la proyección de la Ciudad de San Juan a nivel nacional, internacional y dentro de Puerto Rico como lugar apropiado y seguro para la inversión económica y el turismo.

Artículo 7.04.-Funciones del Departamento

El Departamento será la unidad administrativa principalmente responsable de implantar la política pública municipal para incrementar y fortalecer la actividad económica en San Juan, y tendrá las siguientes funciones:

- (1) ...
- (32) Implantar la política pública municipal de desarrollo económico en coordinación con la Corporación para el Fomento Económico de la Ciudad Capital (COFECC), la Corporación de Desarrollo del Viejo San Juan (CODEVISA) y cualesquiera otras corporaciones especiales que se establezcan de acuerdo con el Capítulo XVII de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, con el propósito de promover en el Municipio de San Juan el desarrollo de terrenos públicos, el comercio y la industria, entre otras áreas relacionadas.
- (33) ...

Artículo 7.05.- Estructura Organizativa

El Departamento responderá directamente al Alcalde y realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca el Director de Desarrollo Económico y Turismo, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos, antes citada y las ordenanzas sobre la organización de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan, e incluirá las subunidades siguientes:

- (1) Dirección General.
- (2) División de Turismo.
- (3) Empresas Municipales.
- (4) División Adiestramiento y Empleo.
- (5) Centro de Desarrollo Empresarial.
- (6) División de Asesoramiento en Planes, Programas, Proyectos y Servicios Municipales.

Artículo 7.06.-Funciones de las Subunidades del Departamento

Las funciones de las Subunidades del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo serán las que se describen a continuación:

- (1) Dirección General - ...
- (2) División de Turismo - ...
- (3) Empresas Municipales - ...
- (4) División de Adiestramiento y Empleo - ...
- (5) Centro de Desarrollo Empresarial - .
- (6) División de Asesoramiento en Planes, Programas, Proyectos y Servicios Municipales - ...

Artículo 7.07.-Disposiciones Generales

...”.

Sección 7ma.: La aprobación de esta Ordenanza en forma alguna afecta o menoscaba obligaciones contraídas por las autoridades de la División de Vivienda del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda que por la presente se establece como el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan. Tampoco afectará cualquier procedimiento o acción iniciada de acuerdo con las normas o disposiciones del Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda, Capítulo VII del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, vigente al momento de su aprobación. Esos procedimientos o acciones, si algunos, se continuarán tramitando por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan, hasta su resolución final al amparo de las disposiciones bajo las cuales se hubiesen iniciado.

Asimismo, esta Ordenanza no invalidará los contratos relacionados con la División de Vivienda debidamente otorgados por el Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda, que estén vigentes a la fecha de su aprobación, si alguno, los cuales continuarán en vigor hasta la fecha pactada para su terminación, a menos que sean terminados en una fecha anterior si así lo permitiese el contrato de que se trate.

Tampoco esta Ordenanza invalidará los reglamentos de la División de Vivienda del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan, vigentes a la fecha de aprobación de esta Ordenanza, con excepción de las disposiciones de los mismos que sean incompatibles con la presente.

Sección 8va.: A partir de la aprobación de esta Ordenanza, se entenderán enmendados todo código, ordenanza, resolución, reglamento, acuerdo, orden, documento o instrumento oficial similar emitido o suscrito por el Municipio de San Juan, a los fines de que en donde quiera que aparezca el término “Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan”, se lea “Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan”

Sección 9na.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, sentencia o resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 10ma.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 55, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Paulita Pagán Crespo, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía y Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y con los votos en contra de la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Luis Vega Ramos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las trece páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de abril de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde